



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00491265-NEU-DESP#MPI - OTORGA ESCRITURA TRASLATIVA A FAVOR DE SUPPLY PETROLERO S.R.L.

VISTO:

El EX-2020-00491265-NEU-DESP#MPI y el expediente de Gestión Documental N° 4349-002635/13, del registro de la ex Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, iniciado por la empresa SUPPLY PETROLERO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58396791-1, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, los Decretos Nros. 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N) y 1624/12 de ampliación del P.I.N, sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2655 de fecha 08 de diciembre de 2019, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la empresa SUPPLY PETROLERO S.R.L y se aprobó el tenor Convenio a suscribir con los ministerios involucrados, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y el Decreto N° 1198/72;

Que el día 16 de diciembre del 2019, se suscribió el Convenio aprobado mediante la norma referenciada en el párrafo inmediato anterior, por el cual se estableció el cronograma de inversiones y condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-3229-0000, localizado en el sector denominado Gran Industria del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén; de acuerdo al expediente N° 5824-11684/14 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, beneficios contemplados en el artículo 13º, inciso d) de la Ley Provincial 378;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos quinientos veinticuatro mil veintiséis con un centavo (\$ 524.026,01);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma de pesos diecinueve millones sesenta y cinco mil quinientos (\$ 19.065.500,00) a ejecutar en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio con una generación de cuatro (4) nuevos puestos de trabajo;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma pesos ciento treinta y cinco millones doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno

(\$135.219.841,00) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante informe técnico de verificación de inversiones, se constató que la inversión realizada fue ampliamente superadora a la oportunamente comprometida;

Que de acuerdo a los formularios F931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de diecinueve (19) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que la baja de empleo responde al contexto socio-económico, afectado gravemente por la emergencia sanitaria que trasciende todos los sectores de la sociedad;

Que mediante Decreto N° 366/20 se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Producción e Industria y de la Fiscalía de Estado, no realizando observaciones al respecto dando continuidad con el trámite pertinente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerio 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **DECLÁRESE CUMPLIDAS** las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia y la empresa SUPPLY PETROLERO S.R.L el día 16 de diciembre del 2019 y que fuera aprobado mediante Decreto N° 2655/19.

Artículo 2°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa SUPPLY PETROLERO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-58396791-1, del lote identificado con nomenclatura catastral N° 09-23-063-3229-0000, con una superficie de 16.228,76 m², localizado en Gran Industria del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el expediente N° 5824-011684/14 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la empresa SUPPLY PETROLERO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-58396791-1 a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Kohon Maria Paula titular del Registro Notarial N° 26 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4°: **INCORPÓRESE** a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del Parque Industrial Neuquén (Decreto N° 1198/72).

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.

c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y contara con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente cláusula, deberá otorgar por el plazo de noventa (90) días la opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.

d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas Industriales, y a las que dicte **LA PROVINCIA** sobre estas actividades y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.

g. **LA EMPRESA**, respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.